Sabanalarga-Atlántico, 2 DE DICIEMBRE DE 2022
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00538-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA
DEMANDADO: Haydée Mercado De La Rosa

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado, en el cual, las partes radican acuerdo de pago, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del proceso presentado en común y mutuo consentimiento por la Apoderada demandante **Haydée Mercado De La Rosa y** por la demandada **Aidée Cecilia Mercado De La Rosa**
El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Cinco Millones Setenta y Un Mil Pesos Moneda legal ($5.071.000.00 M. L) de conformidad al** Art 312 C. G. P. la cual se cancelaran tal y como viene acordado asi: La suma de acordada **se Pagaran con los** depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales hasta el momento, los cuales se cancelara a nombre de la apoderada judicial demandante Dra **Aida Judith Pabón Cervantes**
.
El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.
Por otro lado, los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria de esta providencia que apruebe el mentado acuerdo de pago y como existen depósitos judiciales sobrantes y por fuera de este acuerdo de pago se le entregaran en la firma forma como fueron descontados a la demandada.
Es importante Resaltar que dentro de este acuerdo de pago, La apoderada demandante en escrito separado manifiesta expresamente que Renuncia a la solicitud de embargos de remanentes dentro de este proceso, por tratarse que el acuerdo de pago cobija la totalidad de la obligación que tiene contraída la deudora con la cooperativa ejecutante -
Como existen depósitos judicial suficientes para cubrir la obligación pactada, se ordena la terminación del proceso previa entrega de los depósitos judiciales a la apoderado demandante y saldo representados en otros depósitos se le entregaran a la demandada en la firma forma cómo fueron deducidos asi: Depósitos judiciales #41600000070641,41600000071456,41600000072155,41600000073097,4160000007389 1 y 41600000074570 hasta la fecha. Por lo que se,
RESUELVE:
Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por la Apoderada demandante **Aida Judith Pabón Cervantes ,** y por la demandada **Haydee Cecilia Mercado De La Rosa** de conformidad al Art 312 C. G. P.
Segundo. - Ordénese la Terminación del proceso por Acuerdo de pago pactado entre las partes procesales por la suma de **Cinco Millones Setenta y Un Mil Pesos Moneda legal ($5.071.000.00 M. L) previa entrega de los depósitos judiciales que cubran la sama acordada** que se encuentren a disposición del despachado que se le hayan descontado a la demandada por conceptos de embargos judiciales , los cuales se cancelara a nombre de la apoderada judicial demandante Dra **Aida Judith Pabón Cervantes**
Tercero. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Cuarto - Los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria, y Como existen depósitos judicial suficientes para cubrir la obligación pactada, se ordena la entrega del saldo representados en otros depósitos a la demandada en la forma cómo fueron deducidos asi: Depósitos judiciales #416000000070641,416000000071456,416000000072155,416000000073097,4160000007389 1 y 416000000074570 hasta la fecha.

Quinto. -DE igual Manera ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente

Sexto. - Téngase a la Dra. Aida Judith Pabón Cervantes, como apodera judicial de la Cooperativa demandante de conformidad al poder conferido por la Representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina señora Ocarina Noreña Buitrago según certificado de Existencia y Representación de la Cooperativa allega al proceso..

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 153 DE
FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ae6b993a2ad3b5dde4ec20469b4367d3ca1349666b8f926d07c21dd2ae0e1e**
Documento generado en 02/12/2022 07:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica